

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5597 / 561

Aguilar Turmo, Macario

Graus

1938 - 1947



561

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HULSCA

AÑO 1.938. = III AÑO MUNICIPAL

EXPEDIENTE NUM. 21

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus, NA-
CARIO AGUILAR TURNO conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Estuardo Farina Benito. =

Don Jerónimo Lopez Bardsi



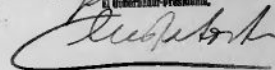
lebrada en el
esta Comisión.
acordó desguar a V. S. para
Jues Instructor del expedien-
te administrativo incoado pa-
ra declarar la responsabili-
dad civil que deba exigirse a
D. *Macario Aguilar Ferrero*
vecino de *Grays*,
conforme al D. L. de 10 de Ene-
ro de 1937 rogándole que tan
pronto termine sus actuacio-
nes se digne remitirlas, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos
años.

Huesca, *24* de *Septiembre*

COMISION PROVINCIAL
DE
INDUJACION DE BIENES
HUESCA

de 1937, *III*, Año *Crinibal*
Gobernador-Presidente.



Sr. D. *Comandante Puerto Guardia Civil*
Grans

... de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho
... se nombra Secretario de la Audiencia de
Don Raimundo Marina Benito, Jefe de la Audiencia de
Don Raimundo Marina Benito.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Raimundo Marina Benito

DILIGENCIA DE ACEPTACION. En igual fecha, teniendo en mi presencia al Secretario Don Jerónimo López Verdajillo, requerí al objeto de la anterior providencia, manifestando que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO
Jerónimo López Verdajillo

EL JUEZ INSTRUCTOR
Raimundo Marina Benito

PROVIDENCIA Juez Instructor Sr. Marina.

En Graus a once de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, Guardese y cumple lo ordenado por la superioridad en la anterior carta Orden y al efecto, remítase atento oficio al Señor Alcalde para que remita a este Juzgado certificación de los bienes que posee el apartado MACARIO AGUILAR TURMO, como igualmente informe de la política-social antes y durante el movimiento "social" y el Señor Jefe de Investigación de FET y de las JONS, para que remita cuantos antecedentes conste sobre dicho encausado, para la información testifical se cite a los vecinos de esta Villa, D. ANTONIO ARCAS LAPÓN y Don RAMÓN AUSET CELALLA, y hecho se proveerá. Lo manda y firma el Señor Juez de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO
Jerónimo López Verdajillo

DILIGENCIA.

SEGUIDAMENTE se cumple lo ordenado en la anterior providencia de hoy día.

EL SECRETARIO
Jerónimo López Verdajillo

Declaración del testigo D. Ramón Auset Celalls.

Graus a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal, Ante la presencia del Señor Juez Instructor D. Raimundo Marina Benito y de mi el Secretario comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de 60 años, casado, carpintero y de esta vecindad, juramentado en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: que conoce y trata a sí convecino MACARIO AGUILAR TURMO, constándole de ciencia cierta que antes del movimiento pertenecía a Izquierda Republicana por haberse oído decir a el mismo. Duran-

INFORME DE MACARIO AGUIRRE

...ido siempre con los elementos de
... de la izquierda de esta población y parecía que a él se
... los políticos de aquel momento que tenían en jaque
... partido.

Perteneció al Partido Radical Socialista y después al Frente
Popular del que fue uno de los organizadores más entusiastas
y quien recibía el dinero que necesitaba para las elecciones
de 1936.

Protagonizó siempre la política de izquierda y naturalmente
la preconizada por el Frente Popular pero no era de los que
propugnaban el crimen político desencadenado con tanta abundancia
después del Alzamiento.

En los primeros días del Movimiento se puso al lado del
Comité y se le vio organizar en unión de otros, las guardias
armadas en las afueras de la población. Más tarde parece ser
que tenía cometido en la Central del teléfono. Aparte de eso
no se le ha visto papel preponderante en la gestión del Comité
del que parecía apartado. No estuvo nunca en la Colectividad.
Después de creados los Consejos municipales fue uno de
los creadores del Partido Izquierda Republicana y en nombre de
dicho partido, Vocal de la Comisión Calificadora de los "fascistas"
de aquí y además Vocal del Consejo municipal. En dichos
cargos actuó de freno a la labor destructora de los marxistas.

El Alcalde,

José Salazar



GRAUS

De los antecedentes que obran en esta oficina resul-
ta: Que antes del alzamiento Nacional militó en el par-
tido Radical Socialista y durante el ingreso en el
Frente Popular aunque por corto tiempo ordenado
por el Comité estuvo en el cuartel de esta Villa
bajo su custodia. Había manifestaciones públicas por
el triunfo rojo.

Fue parte del último Avanzamiento del perio-
do rojo; si bien su actuación durante el corto perio-
do en que fue Concejal, se limitó a gran sensatez
y prestando servicios, en circunstancias críti-
cas a personas de derechas.

Por lo que España y su Revolución Nacional-Sindi-
calista.

Graus 4 de Octubre-1938

III Año Triunfal.

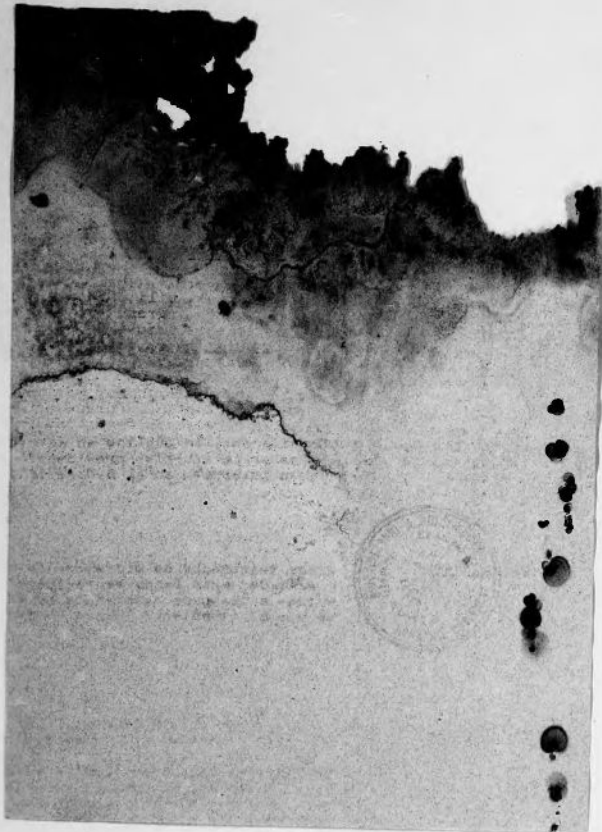
EL DELEGADO INTERINO

Francisco Salinas



COMANDO MILITAR EVENTUAL DE

GRAUS



publicidad, impreso en el
 de los que se han
 las especificaciones legales y
 las pruebas aportadas suficientes, transcurrido el
 de la fecha de la presente, informo del Señor juez instructor
 cumplimentado de devolvase
 mandando que firme el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-

que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -ob el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -don observo el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-

DILIGENCIA por el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-

DILIGENCIA
 Gracia veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta
 y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. en que aparece el
 dicto a que hace referencia la anterior providencia que
 se une al expediente número 20, de 76.

que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-
 -que el Sr. Jefe de Instrucción de que certifi-

Del informe del Señor Alcalde aparece que MACARIO AGUILAR
 TURMO, antes del movimiento era elemento de izquierda,
 perteneció al partido Radical Socialista y uno de los fun-
 dadores y organizador en esta Villa del Frente Popular,
 al principio del movimiento se puso al lado del Comité
 y se le vio organizar en unión de otros las Guardias ar-
 madas, fué Jefe de la Central de teléfonos. Después de cre-
 dos los Consejos Municipales fué uno de los creadores del
 partido de Izquierda Republicana y Miembro de dicho parti-
 do, Vocal de la Comisión Clasificadora y a demás Vocal del
 Consejo, fué siempre un freno de los extremistas.
 Del Informe del Jefe de Investigación de FET y de las
 JONS de esta Villa se desprende que antes del movimiento
 militó en el partido Radical Socialista y en el Frente
 Popular, durante el movimiento ordenado por el Comité tu-
 vo el teléfono de esta Villa bajo su custodia, hacia ma-
 nifestaciones públicas por el triunfo rojo, formó parte
 del Ayuntamiento, prestó servicios en circunstancias críti-
 cas a personas de derechas.
 De la Prueba testifical se desprende que antes del movi-
 miento era de ideas extremistas perteneció al Frente Po-
 pular, durante el movimiento se puso al lado del Comité.

... el día 10 de Enero de 1939, con
... el cual el Sr. Juan Macario Aguilera, como
... el Sr. Macario Aguilera, como el Glorioso
... durante la dominación republicana y se puso voluntariamente a la orden
... el pueblo de Burgos llevando noticia al enemigo, haber hecho propósitos en favor de las
... que ha operado a la medida de su responsabilidad, conociendo el delito de traición
... una de las responsabilidades de los señores acusados de la
... el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto
... los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.
Gruas 10 de Enero de 1939.

III Año triunfal

AIONEDINIO

Manana
[Signature]

Diligencia de remisión. Cumplimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve al presente expediente que consta de seis folios numerados y la cubierta se devuelve a la Superioridad por el conducto ordinario, doy fé.

... el Sr. Juan Macario Aguilera, como el Glorioso
... durante la dominación republicana y se puso voluntariamente a la orden
... el pueblo de Burgos llevando noticia al enemigo, haber hecho propósitos en favor de las
... que ha operado a la medida de su responsabilidad, conociendo el delito de traición
... una de las responsabilidades de los señores acusados de la
... el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto
... los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.
Gruas 10 de Enero de 1939.

... el Sr. Juan Macario Aguilera, como el Glorioso
... durante la dominación republicana y se puso voluntariamente a la orden
... el pueblo de Burgos llevando noticia al enemigo, haber hecho propósitos en favor de las
... que ha operado a la medida de su responsabilidad, conociendo el delito de traición
... una de las responsabilidades de los señores acusados de la
... el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto
... los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.
Gruas 10 de Enero de 1939.

... el Sr. Juan Macario Aguilera, como el Glorioso
... durante la dominación republicana y se puso voluntariamente a la orden
... el pueblo de Burgos llevando noticia al enemigo, haber hecho propósitos en favor de las
... que ha operado a la medida de su responsabilidad, conociendo el delito de traición
... una de las responsabilidades de los señores acusados de la
... el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto
... los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.
Gruas 10 de Enero de 1939.

Diligencia - Seguidamente queda cumplido lo mandado, doy fé

[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Graus - - - - - contra el que fue vecino de Graus - - - - - cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de enero de 1939

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



Francisco
GARRIDA ESPANA

MACARIO AGUILAR TURMO

Sr. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA. - BENABARRE.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintisiete de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza veintisiete de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES
PresidenteD. Pascual GarcíaSantandreu.

Vocales

D. José M^o MartínJavería.D. Ignacio FerrandoSubirat.En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MACARIO AGUIAR TURNO, mayor de edad, casado, vecino de Graus (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Macario Aguilar Turno era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso movimiento nacional; después de éste y al quedar el pueblo en poder de los rojos se puso en contacto con el Comité, estuvo al frente del teléfono público y hasta organizó algunas guardias, pero mostró siempre su disconformidad con los asesinatos y desmanes cometidos en los que no tomó parte; fué miembro del Consejo, dando en él puestas de senates, contrapesando la actuación de los elementos extremistas y prestando buenos servicios a personas de derechas; al ser liberado el pueblo huyó a Benasque y de allí a Francia, sin que haya regresado. Carece de bienes conocidos, ejercía la industria de compra-venta de pieles y tiene a su cargo a su mujer, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 8.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso movimiento nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MACARIO AGUILAR TURMO, de Graus, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculcado llega a su mejor fortuna, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- Jose M.º Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.



*Es copia
El Secretario
Jose M.º San Agustín*

Exp. 101-1

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Presidente
D. Pascual Garcia Santandreu.
Vocales
D. Jose M.º Martin
Alavertia.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MACARIO AGUILAR TURMO, mayor de edad, casado, vecino de Graus (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Macario Aguilar Turmo era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso movimiento nacional; después de éste y al quedar el pueblo en poder de los rojos se puso en contacto con el Comité, estuvo al frente del teléfono público y hasta organizó algunas guardias, pero mostró su prisa su disconformidad con los asesinatos y desmanes cometidos en los que no tomó parte; fué miembro del Consejo, dando en él puebles de senates, contrapesando la actuación de los elementos extranistas y prestando buenos servicios a personas de derechas; al ser liberado el pueblo huyó a Bonaque y allí a Francia, sin que haya regresado. Carece de bienes propios, ejercía la industria de compra-venta de pieles y tiene a su cargo a su mujer, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos a)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y VII del artículo 8.º de la repetida Ley en cuantía que se expresa en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MACARIO AGUILAR TURMO, de Graus,

las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y de la cantidad de DOSCIENTAS CINQUENTA PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegara a mejor fortuna, en cuantía a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, mandamos y firmamos. Pascual G.º Santandreu.- Jose M.º Ferrando.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Enero

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MACARIO AGUILAR TURMO, mayor de edad, casado, vecino de Graus (Huesca), insolvente.

señores
Presidente
D. Pascual Garcia Santandreu.
Vocales
D. Jose M.º Martin Claveria.
D. Ignacio Ferrando Subirat.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Macario Aguilar Turmo era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso movimiento nacional; después de éste y al quedar el pueblo en poder de los rojos se puso en contacto con el Comité, estuvo al frente del teléfono público y hasta organizó algunas guardias, pero mostró siempre su disconformidad con los asesinatos y desmanes cometidos, en los que no tomó parte; fue miembro del Consejo, dando en él pruebas de sensatez, contrapesando la actuación de los elementos extremistas y prestando buenos servicios a personas de derechas; al ser liberado el pueblo huyó a Benasque y de allí a Francia, sin que haya regresado. Carece de bienes conocidos, ejerce la industria de compra-venta de pieles y tiene a su cargo a su mujer, en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO Que hechos que se están de
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revel
fiesta adhesión a la subversión marxista y o
va al glorioso Movimiento nacional y deben ser
por tanto en los casos antes mencionados, sin que se
apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

Y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictiva de
la actividad y económicas

comprendidas en los grupo S I y III del artículo 6.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MACARIO
AGUILAR TURMO, de Graus,
a las sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y
pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llega-
se a mejor fortuna, en cuenta a la sancion económica.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandrea
Ignacio Ferrer de la

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Enero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

GRAUS

TEXTO:

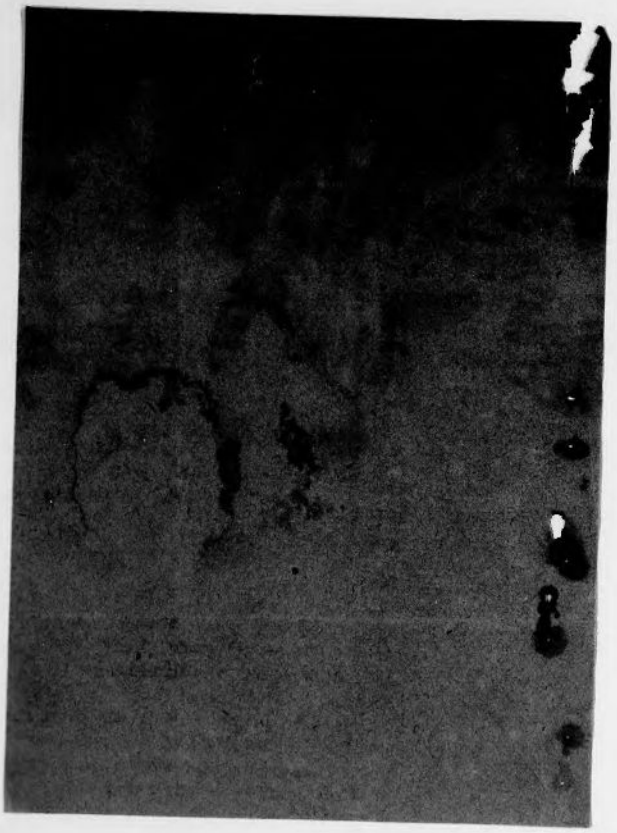
Remito a V. la adjunta copia de la sentencia
reosida en el expediente número 561-E n.º, contra el
vecino de ese pueblo MACARIO AGUILAR TURMO
con el fin de que, con entrega de la
misma, sea notificada en forma legal al referido en-
tado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. pa-
ra su cumplimiento y devolución con las diligencias
de lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,





Yo el Encargado
de la Facultad de Medicina y al efecto
practicando la correspondiente instrucción de
operación de la docencia a favor María Fossat
Part. de Manila y hacia el Sr. Juan Manuel
Fossat que yo como Secretario certifico

Juan Manuel

El Secretario

Valguero. Ante el Sr. Fossat, teniente de mi
Instrucción a Sr. María Fossat Part. de Manila.
que la parte orden y promisión suscrita se
hice entrega de la copia de la instrucción
de cuyo recibo firmo (cumpla) de que como
Secretario certifico

María Fossat

DILIGENCIA. - Doy fe de que el día diez y seis febrero
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado MACARIO AGUILAR TURMO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, nueve de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno.

José María Sanjurjo

ACUERDO. - Zaragoza, nueve de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Señores
Martín
Guillermo

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado MACARIO AGUILAR TURMO
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día diez y siete febrero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal
de Graus, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

José María Sanjurjo

José María Sanjurjo

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

José María Sanjurjo

Diligencia en comparecer de y sus
momentos, asunto y sus, se
numeros. Certifco. autum co

Diligencia en que se remite, fecha al R.
C. D. F. para el de mes de julio
consecuentemente con el certificado
[Signature]

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

INSABILIDAD

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Octubre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

GRAUS

TEXTO:

Notifique V. al encartado MACARIO AGUILAR TURMO haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 561-H y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y prezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devoción con las diligencias que lo acredite



De D. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
[Signature]

17
Pro

videncia por
los honorarios

Guárdese y una orden
por la Superintendencia en la anterior
carta orden y cumplimiento de
devolvase. Demanda y firma
U.P. de que certifique

El Juez Magt.

D. U. M.

José de los Ríos
Domingo López

1. Diligencia. Para hacer constar
que no se puede practicar la re-
habilitación ordenada de Macario Aguirre
por Euzkadi por haber desapa-
ricido de esta villa, al quedar
herada por las tropas estaciona-
das y hallarse en ignominioso paradero.

Depto

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PAÑA! VIVA FR!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL. POSTAL

Zaragoza 16 de Diciembre de 1934

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de

Tras

de Navarra

TEXTO:

Notifique V. al encartado Macario Aguirre Euzkadi
de parte una prima haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 561-H.
y requíralo en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De D. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

P. Muro

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

División	Rec	nota de responsabilidad política de	Macario Aguilar Turmo
PN	Exp	Trib. de	Zaragoza de 561
4 MAR 61		Juzgado	Residencia de
Registro Central			del Registro
POLITICOS			

Macario Aguilar Turmo

19

Exposición. - Sección de Estadística de los Abogados con
- Sección de Gastos y Fines.

Martín
García

... y en vista del estado que amanece este
... el caso al Ministerio Fiscal a los fines
... artículo 3º de la Ley de 19 de Febrero de
1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Le autorizan los señores expresados al margen y firmo
el Sr. Presidente, certifico.

Durando

Mariano

Atención. - Si el caso aún no entrega estas actuaciones al Sr. Fiscal,
certifico.

El Fiscal dice: Que si el Fisco
no aprecia dificultad al-
guna en orden a la amonestación
de sancionados, podrá archivar sin
mas trámite esta Expediente al-
zando lo embargo pu en su caso
se hayan trabado.

Muñoz de Bonaventura
Fiscal

PROVIDENCIA. - Huesca dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Cano

Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo allanamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Mariano Aguilar Guzmán, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de Huesca.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricó el señor Presidente, certifico.

Mariano Guzmán

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubricó, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

Ilmo Señor

Tengo el honor de acusar recibo á V.I. de su carta-orden correspondiente al Expediente No 561 contra Masario Aguilar Turme, vecino de Huesca, en la que se le notifique haberse acordado el archivo de dicho expediente por no haberse suscitado bienes y frutos de vida de la cantidad de 25.000 pesetas.
Dios guarde á V.I. muchos años.
Benabarre 13 de Enero de 1947.

El Juez de Instancia



Alfonso Ruiz

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA



H. 6.156.033

